



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°444

MOTIVO: DECRETA TRABAJO DE PARTICIÓN Y DESIGNA PARTIDOR

Ref. Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: Rosmery Pataria Becerra y otros

Causante: Rosa María Becerra

Radicación: 2018-00043-00

El Dovio-Valle, diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte interesada en el sentido de decretar el respectivo trabajo de participación, y como quiera que, el pasado 27 de septiembre del año inmediatamente anterior, se llevó a cabo la correspondiente audiencia de inventarios y avalúos, considera esta judicatura se torna procedente tal pedimento de conformidad con lo establecido en el artículo 507 del C.G.P.

Así las cosas, este funcionario judicial entrará a designar el partidor dentro del proceso de la referencia, atendiendo las condiciones previstas en el artículo 48, numeral 1°, segundo inciso del C.G.P., para lo cual incluirá tres (3) nombres de quienes funjan con tal calidad dentro de la lista de auxiliares de la justicia, cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse. Por otro lado, es preciso indicar que, dado que en el Circuito Judicial de Roldanillo (V) se encuentra agotada la lista de auxiliares de la justicia en lo que respecta a partidores, este despacho judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del precitado precepto normativo, hará tal designación de la lista del distrito más cercano. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el respectivo trabajo de participación dentro del proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR como **PARTIDORES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1°, segundo inciso del C.G.P., a los siguientes auxiliares de la justicia de la lista del municipio de Palmira (V), cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó y del admisorio de la demanda, así:

1. **LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.223.635, quien podrá ser ubicado en la dirección Carrera 24 N°6T-23, Parque de la Italia, Palmira (V), teléfonos: 317 764 2270 – 321 907 4883, correo electrónico luisemiliocorrea@live.com.
2. **YESENIA FERNANDA ESPINOSA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 29.659.298, quien podrá ser ubicada en la dirección Carrera 35 N°25C-09, del municipio de Palmira (V), teléfonos: 312 212 0563 – 318 539 9368, correo electrónico yeseniaespinosatorres@hotmail.com.
3. **ARNOBIS TIQUE CULMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.223.635, quien podrá ser ubicado en la dirección Carrera 35 N°25C-09, del municipio de Palmira (V), teléfonos: 315 576 41 06 – 312 215 6019, correo electrónico arnol818@hotmail.com.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 con calle 12 Esquina
J01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTO



Para tal efecto se ordena librar los correspondientes oficios a los auxiliares de la justicia anteriormente designados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f30885f2f8147ff9ac90252fe03522c8e3dfcade29f7ea5a0947afc42feea99**
Documento generado en 01/12/2022 04:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 con calle 12 Esquina
J01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTO



**AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 157
MOTIVO: APLAZA AUDIENCIA**

Ref. Proceso: Restitución de Inmueble Urbano dado en Tenencia a Título de Comodato Precario

Demandante: Pablo Alberto Romero Rojas

Demandado: Libardo Gómez Vanegas y Olanda Romero Rojas

Rad. Int: 2021-00049-00

El Dovio Valle, diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

En auto interlocutorio 407 del 16 de noviembre de este año se resolvió dentro del presente proceso, entre otras situaciones, realizar la continuación de la audiencia de la que trata el art. 392 del C.G.P. para el día viernes dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), sin embargo; el día sábado de hoy primero 01 de diciembre se allegó por parte del defensor de los demandados, Dr. German Gomez Silva, solicitud de aplazamiento en atención a que debía asistir a cita médica por un caso de fuerza mayor; por lo anterior, y en aras de ser garantista y que se desarrolle el proceso bajo los presupuestos del debido proceso, se aplazará para luego reprogramarse la diligencia antedicha.

Es por lo anterior, que el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio,

RESUELVE:

1.- APLAZAR para posteriormente reprogramar la continuación de la audiencia de la que trata el art. 392 del C.G.P señalada para el día de mañana viernes dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

2.- COMUNICAR por el medio más expedito la presente decisión dada la premura de la situación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c8d6b3a366ede97708a1564c88b17632275e48a6c54b51007e13ef4839f40b**

Documento generado en 01/12/2022 04:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>